

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

DECRETO DE ALCALDÍA.

D. Juan Carlos Higuero Bernabé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reina (Badajoz),

RESUELVE:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 46, así como por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, convocar Sesión **Ordinaria** del Pleno de esta Corporación en fecha de **24 de Septiembre de 2012**, Lunes, a las 21:00 horas, fijando para la misma, a propuesta de la Secretaría, el siguiente Orden del Día:

- PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (5-Julio-2012).
- SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO EJIDOS AÑO AGRÍCOLA 2012-2013.
- TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DISTRIBUCIÓN AGUA.
- CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.
- SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA 2013.
- SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DEL GASTO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO SUBVENCIONADO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En Reina, a 20 de Septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,

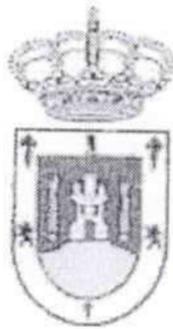


Fdo. Juan Carlos Higuero Bernabé.

Ante mí,
El Secretario,



Fdo. Rafael Gómez Manteca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
 C/ San Antonio, nº 17.
 06970 Reina. (Badajoz)
 Telf. : 924-879517
 Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: LUNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
HORA: 21:00.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: ORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocado a la Sesión **Ordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **24 de Septiembre de 2012**, a las 21:00 horas,

para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (5-Julio-2012).
- SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO EJIDOS AÑO AGRÍCOLA 2012-2013.
- TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DISTRIBUCIÓN AGUA.
- CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.
- SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA 2013.
- SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DEL GASTO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO SUBVENCIONADO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

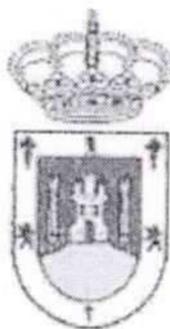
En Reina, a 20 de Septiembre de 2012.

El Secretario.

 Fdo.: Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D. Juan Carlos Higuero Bernabé.	D.N.I.: 28.730.266-T.	20/09/2012. 15:00 Horas.	Fdo.:
---------------------------------	--------------------------	-----------------------------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: LUNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
HORA: 21:00.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: ORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocado a la Sesión **Ordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **24 de Septiembre de 2012**, a las 21:00 horas,

para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (5-Julio-2012).

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO EJIDOS AÑO AGRÍCOLA 2012-2013.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DISTRIBUCIÓN AGUA.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.

SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA 2013.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DEL GASTO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO SUBVENCIONADO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En Reina, a 20 de Septiembre de 2012.

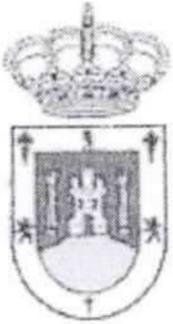


El Secretario.

Fdo. Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D. Francisco González Miranda.	D.N.I.: 15.374.155-N.	20/09/2012.	Edo.:
		15:00 Horas.	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
 C/ San Antonio, nº 17.
 06970 Reina. (Badajoz)
 Telf. : 924-879517
 Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: LUNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
HORA: 21:00.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: ORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocada a la Sesión **Ordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **24 de Septiembre de 2012**, a las 21:00 horas,

para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (5-Julio-2012).
- SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO EJIDOS AÑO AGRÍCOLA 2012-2013.
- TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DISTRIBUCIÓN AGUA.
- CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.
- SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA 2013.
- SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DEL GASTO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO SUBVENCIONADO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En Reina, a 20 de Septiembre de 2012.

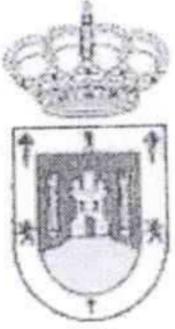


El Secretario.

Fdo: Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D ^a . Ana Higuero Bernabé.	D.N.I.: 28.925.162-V.	20/09/2012. 15:00 Horas.	Fdo:
---------------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
 C/ San Antonio, nº 17.
 06970 Reina. (Badajoz)
 Telf. : 924-879517
 Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: LUNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
HORA: 21:00.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: ORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocada a la Sesión **Ordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **24 de Septiembre de 2012**, a las 21:00 horas,

para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (5-Julio-2012).
- SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO EJIDOS AÑO AGRÍCOLA 2012-2013.
- TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DISTRIBUCIÓN AGUA.
- CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.
- SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA 2013.
- SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DEL GASTO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO SUBVENCIONADO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

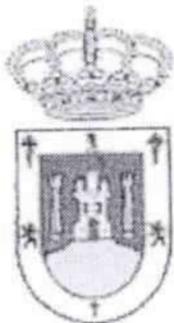
En Reina, a 20 de Septiembre de 2012.

El Secretario.

 Fdo. Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D ^a . M ^a . José Rodríguez Corrales.	D.N.I.: 28.768.681-M.	20/09/2012. 15:00 Horas.	Fdo.:
--	-----------------------	-----------------------------	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: LUNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
HORA: 21:00.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: ORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocada a la Sesión **Ordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **24 de Septiembre de 2012**, a las 21:00 horas,

para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (5-Julio-2012).
- SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO EJIDOS AÑO AGRÍCOLA 2012-2013.
- TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DISTRIBUCIÓN AGUA.
- CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.
- SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA 2013.
- SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DEL GASTO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO SUBVENCIONADO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En Reina, a 20 de Septiembre de 2012.



El Secretario.

Edo. Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D ^a . Luisa Gálvez Sánchez.	D.N.I.: 8.742.521-Z.	20/09/2012. 15:00 Horas.	Fdo.
--	-------------------------	-----------------------------	------


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
 06970 Reina. (Badajoz)
 Telf. : 924-879517
 Fax: 924-879542
 reina@dip-badajoz.es

ACTA SESIÓN PLENARIA;

Fecha de veinticuatro de septiembre de dos mil doce

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Juan Carlos Higuero Bernabé.
CONCEJALES
D. Francisco González Miranda.
D. María José Rodríguez Corrales.
D. Ana Higuero Bernabé.
D. Luisa Gálvez Sánchez.
SECRETARIO
D. Rafael Gómez Manteca.

En la localidad de **REINA** siendo las 21.00 horas del día 24 de septiembre de 2012 se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la Presidencia de Juan Carlos Higuero Bernabé con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Rafael Gómez Manteca que da fe del acto. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA
1.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE 04/07/2012.

Vista el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 04 de julio de 2012, y tras dar lectura en extracto de cuantos acuerdos constan recogidos en la misma, se abre turno de intervenciones de los señores Concejales Portavoces de esta Corporación, quienes muestran expresamente su conformidad con el texto redactado por esta Secretaría-Intervención.

Por cuanto antecede se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de votaciones. Resulta del trámite de votación aprobada el acta de la sesión anterior por unanimidad del número de votos emitidos, 5 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

2.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE EJIDOS MUNICIPALES.

En este punto toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente quien informa al pleno de que se ha incoado de la Secretaría la redacción del correspondiente expediente para arrendamiento del aprovechamiento de pastos de los ejidos municipales. En este sentido informa también de que las cuotas de licitación se ha decidido mantenerlas en las mismas cuantías del ejercicio pasado buscando con ello no gravar mas a los vecinos y al mismo tiempo no perjudicar las arcas municipales. Así pues la información esencial del mismo sería la siguiente:

LOTE N.º 1 CERRO DEL CASTILLO

Monte de Utilidad Pública Cerro Castillo	Situación geográfica: Parcelas 1 y 10 del Polígono 6
	Base: 2.557,65 euros.
	Cargas y gravámenes: NINGUNA.

LOTE N.º 2 CERRO DEL CEMENTERIO

Monte de Utilidad Pública Cerro Cementerio	Situación geográfica: Parcela 3 del Polígono 7
	Base: 255,75 euros.
	Cargas y gravámenes: NINGUNA.

Por cuanto antecede se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de votaciones. Resulta del trámite de votación aprobado el expediente de arrendamiento de los ejidos municipales de Reina por unanimidad del número de votos emitidos, 5 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

En este punto toma la palabra el Sr. Presidente quien tras poner en antecedentes a los asistentes y exponer los motivos de la modificación procede a comunicar su profunda repulsa a la Ley 2/2012 de Extremadura en tanto en cuanto hace uso de las entidades locales para sin justificación alguna aumentar la carga fiscal de los ciudadanos de forma desmesurada, así como para imponer una nueva carga a las arcas públicas, a continuación se da la palabra a la Secretaría que da lectura a la propuesta de alcaldía:

Artículo 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA** que se regirá por la presente Ordenanza.

2.- A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

3.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como por repercusión de costes derivados de la imposición del Canon de Saneamiento de la Ley 2/2012 del gobierno de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

1.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Reina.

Artículo 3. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

— La prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

Artículo 5. Responsables

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

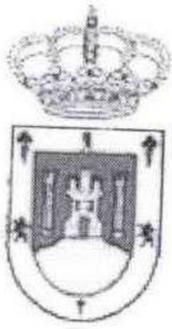
1.- No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1.- La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo trimestral. En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se aplicará una cuota resultante de la aplicación de la media aritmética sobre los últimos cuatro trimestres liquidados. Los sujetos pasivos se verán penalizados en un incremento de dos euros (2,00 euros) en la cuota mínima por trimestre liquidado cuando el contador no se ubique en zona practicable y accesible desde la vía pública.

B.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

TODOS LOS USOS

Mínimo de consumo trimestral: **4 euros**. (El canon de saneamiento asciende a 6 euros trimestrales)

✓ Los **10** primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre **0,25 € x m3**.

✓ De **10 a 18** metros cúbicos consumidos cada trimestre **0,35 € x m3**.

✓ De **18 a 36** metros cúbicos consumidos cada trimestre **0,45 € x m3**.

✓ De **36 a 60** metros cúbicos consumidos cada trimestre **0,55 € x m3**.

✓ Más de **60** metros cúbicos consumidos cada trimestre **3,00 € x m3**.

(El canon de saneamiento mantiene sus propios tramos y cuotas variables trimestrales).

El abastecimiento para piscinas se cargará con una cuota única de **3,00 € x m3**.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

2.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa: Por cada conexión, **50 €**. Serán por cuenta del vecino todos los gastos de aperturas de zanja, enganche y mano de obra que se origine con motivo de dicha solicitud.

3.- Por reanudación de suministro que se solicite, **25 €**.

Artículo 8. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

A.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

B.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Art. 9.- Período impositivo.

1.- El período impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Artículo 10. Gestión del Impuesto.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos. En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local. En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura. En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

5.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 11. Revisión.

1.- Los actos de gestión tributaria, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones Tributarias.

1.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL; Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Por cuanto antecede se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de alegaciones, mas no habiendo ninguna se resuelve someter a votación. Resulta del trámite de votación aprobado el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio de Reina por unanimidad del número de votos emitidos, 5 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE R.S.U.

En este punto toma la palabra el Sr. Presidente quien tras poner en antecedentes a los asistentes y exponer los motivos de la modificación procede a comunicar su profunda repulsa a la Ley 2/2012 de Extremadura en tanto en cuanto repercute sobre las entidades locales y sus ciudadanos una tasa que deberían soportar exclusivamente quienes gozan del aprovechamiento de los vertederos, a continuación se da la palabra a la Secretaría que da lectura a la propuesta de alcaldía:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "**TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, incluso domésticas, así como por repercusión de impuestos derivados de la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma Extremadura, tanto públicos como privados, y el abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

5.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

6.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y Ley 2/2012 de medidas urgentes en materia tributaria del Gobierno de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.- A tal efecto, en todas las categorías de calles e inmuebles, se aplicara la siguiente Tarifa: **42 €/año.**

Artículo 5.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengara el primer día del mes siguiente, prorrateándose la cuota en atención a los meses restantes que vaya a recibir el servicio.

Artículo 6.- Gestión del Impuesto.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 7.- Declaración de ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevaran a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. El cobro de las cuotas se efectuara anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

3.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Tel. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL; Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Por cuanto antecede se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de alegaciones, mas no habiendo ninguna se resuelve someter a votación. Resulta del trámite de votación aprobado el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de Reina por unanimidad del número de votos emitidos, 5 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.

5.- APROBACIÓN EN SU CASO DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN EN EL O.A.R. DE LA DIP. BADAJOZ.

En este punto toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente quien expone que con motivo de la vigencia de la Ley 2/2012 de 28 de junio y su reglamento de desarrollo, se hace necesario articular un sistema de gestión de cobro y realización de liquidaciones del canon de saneamiento motivo por el que se propone acuerdo del tenor literal siguiente:

1º.- Delegar en la Diputación de Badajoz (artículo 7.1 del RDL 2/2004) para que mediante su O.A.R. ejerza por cuenta de esta Corporación las funciones de Liquidación de los ingresos por el Canon de Saneamiento del Gobierno de Extremadura.

2º.- En el ejercicio de estas funciones el O.A.R. se regirá por el ordenamiento local, por la normativa interna dictada por la Diputación, así como por sus propias facultades de autoorganización.

3º.- La duración o término de la presente delegación de funciones será la establecida en el Convenio de Recaudación Vigente, siendo prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, salvo denuncia de finalización del mismo con antelación de al menos 12 meses.

4º.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas generales y obtener información sobre la gestión (artículo 27 de la L.R.B.R.L.).

5º.- El Ayuntamiento-Pleno faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma y cumplimiento del acuerdo, notificándose a la Diputación Provincial de Badajoz par su aceptación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

6º.- *Tras cuanto precede el presente acuerdo será objeto de publicación en el B.O.P. de Badajoz, y en D.O.E. de la Comunidad Autónoma (artículo 7.2 RDL 2/2004).*

Visto cuanto antecede se abre turno de intervenciones de los señores Concejales Portavoces de esta Corporación, quienes muestran expresamente su conformidad con el texto redactado motivo por el que sin solución de continuidad se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de votaciones. Resulta del trámite de votación aprobada la propuesta de delegación por unanimidad del número de votos emitidos, 5 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.

6.- INFORME DE ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACIÓN 2011 DEL EXCMO. AYTO. DE REINA.

En este punto se solicita informe del Secretario-Interventor, quien expone:

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Capítulo 1-7 de gastos -	Derechos Liq. No Financ.. 395.728,89 €
Capítulos 1-7 de ingresos =	Oblig. Recon. No Financ.. 343.103,48 €
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero.	SUPERÁVIT..... 52.625,41 €.

De donde se deriva una situación de SUPERÁVIT que en aplicación del artículo 20 y 22 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de la Circular de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, NO conlleva la necesidad de aprobar un Plan Económico Presupuestario de Estabilidad al no superar el 5.17% de los derechos reconocidos consolidados durante 2011.

<<No obstante procede hacer hincapié en que la realidad de este resultado se ve mermada en el hecho de que la asistencia contable que recibe esta entidad no ha cumplimentado la obligatoria llevanza de Proyectos de Gasto con Financiación afectada de modo que dicho superávit no se ajusta a la realidad de la entidad pues al menos esta Secretaría-Intervención recomendó la llevanza de dos proyectos de Gasto, el primero referido a los fondos y gastos imputables al Decreto 153/2011, y el segundo a los fondos y gastos imputables a las obras AEPSA de esta anualidad, así como a la existencia de un aumento sin precedentes de los gastos pendientes de aplicación presupuestaria>>.

La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008
- Los remanentes de crédito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

- B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:
- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - Los derechos reconocidos.
 - Los derechos anulados.
 - Los derechos cancelados.
 - Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
 - La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
 - Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011.
 - La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.
- La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.
- C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2011, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos: 398.339,63 euros.
 - Obligaciones reconocidas netas: 356.747,52 euros.
- TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 41.592,11 euros.

REMANENTE DE TESORERIA

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

- A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2011.
- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
 - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
 - Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.
- B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2011.
- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
 - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
 - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.
- C. Fondos líquidos a 31/12/2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
 - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.
- TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA = 295.148,14 € que de haberse realizado por el personal de asistencia contable la llevanza de proyectos de gasto así como la aplicación de remanentes generales para dotar de aplicación los pendientes debería reducirse a 90.098,31 €, durante el ejercicio, lo que reducido en el importe de la caja corporación creada en formalización implica un remanente acumulado de 14.098,31 €.

7.- APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CUENTA GENERAL 2011 DEL EXCMO. AYTO. DE REINA.

En este punto toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente quien da conocimiento del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, del tenor literal siguiente:

En Reina, a 24 de septiembre de 2012, siendo las 21.00 horas, y bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Higuero Bernabé se reúnen los señores Concejales, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad de sus votos,

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2011 que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

Visto cuanto antecede se abre turno de intervenciones de los señores Concejales Portavoces de esta Corporación, quienes muestran expresamente su conformidad con el texto redactado motivo por el que sin solución de continuidad se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de votaciones. Resulta del trámite de votación aprobada la propuesta de delegación por unanimidad del número de votos emitidos, 5 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

8.- APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS LINEAS GENERALES DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA 2013.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Presidente que tras poner en antecedentes a los Señores Concejales eleva a conocimiento de todos los presentes, dichas líneas de elaboración presupuestaria 2013:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Líneas Generales de Elaboración Presupuestaria para el ejercicio económico 2013, que será objeto de rendimiento antes del 01 de octubre de 2012 de conformidad con el cumplimiento del principio de transparencia y con los anexos previstos en el artículo 27 párrafo tercero de la misma:

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal, la presidencia planteará un coste mantenido tanto en retribuciones como en número de personal por servicio.

CAPÍTULO 2. Con respecto al gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, la presidencia planteará la reducción de los gastos corrientes mediante descuento del 20% en las aportaciones al sostenimiento de la agencia de lectura y del 15% en festejos.

CAPÍTULO 3. Con respecto a los gastos financieros, la presidencia asume el más que posible aumento de costes para disposición de liquidez dada la coyuntura económico-financiera, comprometiendo un aumento de no más del 30%.

CAPÍTULO 4. Con respecto a las transferencias corrientes, la presidencia asume que las aportaciones a servicios mancomunados supondrán un mayor coste en 2013.

CAPÍTULO 6. Con respecto a las inversiones reales, la presidencia propone asumir tan solo aquellas inversiones derivadas de subvenciones finalistas sin aportación municipal o con aportación no superior al 50% de la inversión, prescindiendo al igual que en 2012 de la realización de obras sin subvención.

CAPÍTULO 7. Con respecto a las transferencias de corriente, la presidencia propone su mantenimiento.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Con respecto a los impuestos directos, la presidencia propone su mantenimiento sin subidas impositivas.

CAPÍTULO 2. Con respecto a los impuestos indirectos, la presidencia propone su mantenimiento sin subidas impositivas.

CAPÍTULO 3. Con respecto a tasas, precios públicos y otros ingresos, la presidencia propone un aumento en la recaudación en servicios como el Servicio de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y el Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio, así como la imposición de tasas o precios públicos en otros como la celebración de actividades culturales.

CAPÍTULO 4. Con respecto a las transferencias corrientes, la presidencia asume una más que probable reducción de ingresos derivada de la coyuntura económico-financiera que resulta insubsanable.

CAPÍTULO 5. Con respecto a los ingresos patrimoniales, la presidencia propone su mantenimiento al tiempo que comunica la apertura de procedimiento de subasta y concurso con los que se pretende aumentar los mismos.

CAPÍTULO 7. Con respecto a las Transferencias de Capital, la presidencia asume una más que probable reducción de ingresos derivada de la coyuntura económico-financiera que resulta insubsanable.

Visto cuanto antecede se abre turno de intervenciones de los señores Concejales Portavoces de esta Corporación, quienes muestran expresamente su conformidad con el texto redactado motivo por el que sin solución de continuidad se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de votaciones. Resulta del trámite de votación aprobada la propuesta de delegación por unanimidad del número de votos emitidos, 5 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

9.- APROBACIÓN EN SU CASO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DURANTE EL EJERCICIO 2013.

Sobre la mesa conforme al artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales 2568/1986 por el que "cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión".

10.- INFORMES DE ALCALDÍA.

En este punto la presidencia informa de tres asuntos sobre los que se está trabajando actualmente; en primer lugar las fiestas del ejercicio 2013 y los contratos de actuaciones, en segundo lugar la publicación de una nueva línea de ayudas de la Secretaría de Estado de Cultura, y en tercer lugar la concesión de una subvención de 12.000 euros para contratación de personal laboral con cargo al Decreto 150/2012.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No constan

Finalmente el Presidente de la Corporación, D. Juan Carlos Higuero Bernabé no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, levanta la Sesión siendo las 22.50 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

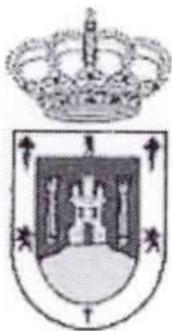
V.º B.º

El Alcalde,

Fdo.: Juan Carlos Higuero Bernabé.

El Secretario,

Fdo.: Rafael Gómez Manteca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telfs.: 924-879517/71.
Fax: 924-879542.
reina@dip-badajoz.es

AYUNTAMIENTO DE REINA
REGISTRO GENERAL
SALIDA Nº 255.
Fecha 25/10/2012.

**OFICIO DE REMISIÓN DE ACUERDOS ALCANZADOS POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA (BADAJOZ).**

Adjunto se remite copia del Acta correspondiente a la Sesión celebrada el día **24 de Septiembre de 2012**, a efectos de cumplimiento del deber de comunicación de los acuerdos alcanzados en las Entidades Locales y de conformidad con las exigencias de formación del expediente recogidas en el artículo 81. 1. f) del Real Decreto 2.568/1.986.

Muy atentamente.

En Reina, a 15 de Octubre de 2012.

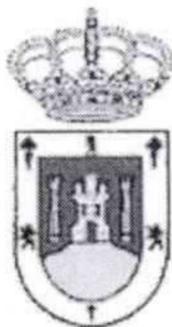


AYUNTAMIENTO
DE
06970 REINA (Badajoz)

Fdo.: M^a. Nieves Muñoz Tena.
(Administrativa)

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA.
B A D A J O Z.**

∞ Villa presidida en digna memoria de D.^a Cefe González Rubio, Presidenta Honorífica Perpetua de este municipio ∞



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telfs.: 924-879517/71.
Fax: 924-879542.
reina@dip-badajoz.es

AYUNTAMIENTO DE REINA
REGISTRO GENERAL
SALIDA Nº 256.
Fecha 25/10/2012.

**OFICIO DE REMISIÓN DE ACUERDOS ALCANZADOS POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA (BADAJOZ).**

Adjunto se remite copia del Acta correspondiente a la Sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2012, a efectos de cumplimiento del deber de comunicación de los acuerdos alcanzados en las Entidades Locales y de conformidad con las exigencias de formación del expediente recogidas en el artículo 81. 1. f) del Real Decreto 2.568/1.986.

Muy atentamente.

En Reina, a 15 de Octubre de 2012.


AYUNTAMIENTO
DE
06970 REINA (Badajoz)

Fdo.: M^a. Nieves Muñoz Tena.
(Administrativa)

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
*DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E
INTERIOR.*
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
MÉRIDA.

«Villa presidida en digna memoria de D.^a Cefe González Rubio, Presidenta Honorífica Perpetua de este municipio»